

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra, que en fecha 25 de abril de 1989 lo eleva con propuesta favorable, acompañando el informe, de fecha 10 de marzo de 1989, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en fecha 30 de junio de 1989, informa favorablemente el expediente presentado, estimando una capacidad máxima para el Centro aludido de 540 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/76, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Orogar al Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «María Inmaculada», sito en Pamplona, calle Roncesvalles, número 1, la clasificación de homologado, con una capacidad máxima de 540 puestos escolares.

Segundo.—Autorizar las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se relacionan:

Curso de Acceso de Primero a Segundo Grado.

Rama Sanitaria, especialidad Anatomía Patológica, en Formación Profesional de Segundo Grado.

La composición resultante del Centro será la siguiente:

Denominación: «María Inmaculada».

Localidad: Pamplona.

Provincia: Navarra.

Domicilio: Calle Roncesvalles, número 1.

Persona o Entidad titular: Congregación Religiosas de María Inmaculada.

Autorización: Primero y Segundo Grado Homologado.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de Primer Grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Curso de Acceso de Primero a Segundo Grado:

Formación Profesional de Segundo Grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Rama Sanitaria, especialidad Anatomía Patológica.

Capacidad máxima autorizada: 540 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18885** *ORDEN de 13 de julio de 1989 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», de Santander, la ampliación de 210 nuevos puestos escolares.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Cruz Llamazares Díez, en su condición de representante legal de la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «María Inmaculada», sito en Santander, paseo de Canalejas, número 28, mediante el que solicita la ampliación de 210 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 360;

Resultando que por Orden de fecha 20 de octubre de 1976, se le concedió al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para impartir primer grado de Formación Profesional, y, por Orden de 30 de enero de 1981 obtuvo la autorización como Centro libre de Formación Profesional de segundo grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria que lo eleva con propuesta favorable de ampliación de puestos escolares, acompañando el informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, emite el oportuno

informe técnico favorable, estableciendo una capacidad máxima para el Centro «María Inmaculada», de 360 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para Centros de Formación Profesional; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «María Inmaculada» cumple con los requisitos mínimos que establece la legislación vigente en materia de instalaciones, ya que las mismas se ajustan a lo establecido en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para albergar 360 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la ampliación de 210 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 360 al Centro privado de Formación Profesional, cuyos datos y composición resultante se detalla a continuación:

Denominación: «María Inmaculada».

Localidad: Santander.

Provincia: Cantabria.

Domicilio: Paseo de Canalejas, número 28.

Persona o Entidad titular: Congregación Religiosa María Inmaculada.

Enseñanzas que tiene autorizadas: Formación Profesional de primero y segundo grados, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, especialidad administrativa; rama Hogar, profesiones Hogar y Jardines de Infancia, especialidad Jardines de Infancia, y rama Sanitaria, profesión Clínica.

Capacidad máxima que se autoriza: 360 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18886** *ORDEN de 13 de julio de 1989 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, la ampliación de 250 nuevos puestos escolares.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Martínez Gómez, en su condición de representante legal de la Congregación de Religiosas Hijas de María Auxiliadora, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, denominado «Nuestra Señora del Pilar», sito en Madrid, calle San Benito, número 6, mediante el que solicita la ampliación de 250 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 660;

Resultando que por Orden de fecha 9 de diciembre de 1975, el citado Centro obtuvo transformación y clasificación definitiva como homologado de primero y segundo grados con una capacidad máxima de 410 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid que lo eleva con propuesta favorable de ampliación de puestos escolares, acompañando el informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, emite el oportuno informe técnico favorable, estableciendo una capacidad máxima para el Centro «Nuestra Señora del Pilar», de 660 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para Centros de Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «Nuestra Señora del Pilar» cumple con los requisitos mínimos que establece la legislación vigente en materia de

instalaciones, ya que las mismas se ajustan a lo establecido en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la ampliación de 250 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 660 al Centro privado de Formación Profesional, cuyos datos y composición resultante se detalla a continuación:

Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle San Benito, 6.

Persona o Entidad titular: Congregación Religiosa Hijas de María Auxiliadora.

Enseñanza que imparte: Formación Profesional de primero y segundo grados, rama Delineación Profesional Delineante, especialidades Delineación Industrial y Delineación en Edificios y Obras; rama Química, profesión Operador de Laboratorio, y rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa, Secretariado e Informática de Gestión.

Capacidad máxima que se autoriza: 660 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18887** *ORDEN de 13 de julio de 1989 por la que se autoriza al Centro Musical «Xeya», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), la enseñanza de Acordeón.*

Vista la petición formulada por el Centro Musical «Xeya», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro la enseñanza de Acordeón, en su grado elemental.

Madrid, 13 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18888** *ORDEN de 13 de julio de 1989 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal, de grado profesional, de Cuenca, diversas asignaturas y cursos de grado superior.*

Vista la solicitud formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música no estatal, de grado profesional, de Cuenca, a impartir las siguientes asignaturas de grado superior:

Piano 9.º y 10.º

Guitarra 7.º y 8.º

Composición e Instrumentación 3.º y 4.º

Música de Cámara 3.º y 4.º

Madrid, 13 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18889** *RESOLUCION de 9 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 18.317 promovido por la Confederación de Sindicatos de Trabajadores de Enseñanzas Confederados al amparo de la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.*

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 18.317, en el que son partes, de una, como demandante, la Confederación de Sindicatos de Trabajadores de Enseñanzas Confederados, y como coadyuvante la

Asociación Nacional de Profesorado Estatal (ANPE), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza Confederados, representada por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, contra la desestimación por silencio de la petición formulada al Ministerio de Educación y Ciencia en su escrito de 10 de mayo de 1988, relativo a la Mesa sectorial de negociación con Sindicatos de la Enseñanza Pública no universitaria. Y Condenamos en las costas a la Confederación recurrente.»

En su virtud, este Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento del fallo en sus propios términos por Orden de 30 de mayo de 1989, lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1989.-El Subsecretario, Javier Matia Prim.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**18890** *RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.685/1988 interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por doña Isabel Zamorro Sanz, funcionaria de la Seguridad Social destinada en la Tesorería Territorial de la seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 1.685/1988, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 21 de junio de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**18891** *RESOLUCION de 26 de junio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 314/1989 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada se ha interpuesto por don Indalecio César Alarcón Camacho, funcionario de la Seguridad Social destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Almería, el recurso contencioso-administrativo número 314/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra la cobertura baremada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

Madrid, 26 de junio de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.